**NOVEDADES EN LA CONVOCATORIA DE 2023**

**LÍNEAS GENERALES COINCIDENTES CON 2022**

Modalidades de proyecto: Individual, Colaboración y Transferencia.

Presupuesto: 12M€.

Reparto por modalidades 4M€ cada modalidad

Efecto incentivador. Inicio después de la solicitud (previsión 21 de julio).

Plazo de finalización de proyectos. Hasta el 31 de julio de 2025.

3 periodos de ejecución, correspondientes a las cuantías de abono anuales:

Inicio - 31/10/2023 - 31/10/2024 - Fin

Máximos por empresa (200.000 €) y proyecto (500.000 €).

No es subsanable la no presentación de Formulario ni de Memoria. Por concurrencia competitiva tampoco se piden aclaraciones.

Límite del 50% de subcontratación.

1 solicitud de modificaciones autorizable por periodo y 10% entre partidas sin autorización.

La asignación de ayudas por periodos es determinada por la beneficiaria.

**DIFERENCIAS EN 2023**

**Solicitud**

Base 8.3.a). La declaración responsable se rellena únicamente de forma telemática, con la solicitud. Se incluye una guía para que los solicitantes puedan conocer lo que tendrán que rellenar antes del momento de la solicitud.

Bases 8.2. y 19. El sistema de notificación cambia de DEH a DEHú.:

<https://dehu.redsara.es/>

Bases 8.3.f). y 16.1.c). El acuerdo de colaboración se puede presentar hasta 1 mes después de la concesión.

Bases 2.4, 8.1.g) y 16.1.b). Morosidad. En los casos que procede presentar documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a proveedores se puede presentar hasta 1 mes después de la concesión. (> 30.000 € de ayuda, si no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).

**Renuncia los pagos a cuenta:**

Primer pago a cuenta. Se mantiene la posibilidad de renuncia. No es necesario esperar aceptación. Se consigna como un derecho, el que lo solicita, lo tiene directamente. Base 15.1.a).

Segundo pago a cuenta. No ha tenido repercusión, y no se regula su renuncia.

**Agentes del SINAI:**

No hay distinción entre un tipo u otro en la convocatoria.

Base 3.1. Proyecto Individual: Unidades de I+D+i En solitario o con empresas participadas las 25% o más.

Transferencia: El resto.

**Exigencias:**

Base 2.2.d). Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales. Reglamento (UE) 2020/852. DNSH

Base 2.4. Morosidad. Ley 3/2004. Ayudas > 30.000 €. Declaración responsable en la solicitud o Informe de auditor si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Base 18.3.d). Compromiso de aplicar medidas antifraude. Declaración responsable en la solicitud.

Base 14.2. Todas las beneficiarias en las 2 justificaciones, deben presentar informe de auditoría con listado de comprobación, como figura más abajo.

**Gastos financiables:**

Base 2.1. g). Se incluyen en otros gastos:

* Gastos de consultoría: Hasta 1500 euros, coordinadores e individuales que no se hayan presentado antes a la convocatoria (desde 2016).
* Hasta el 4% del gasto de gestión administrativa y financiera del proyecto. Base 2.1.a) la parte realizada con personal propio y Base 2.1.g). la parte realizada mediante la contratación a terceros.
* Gastos de difusión: Hasta 4.000 euros.
* Gastos del informe de auditoría exigido para todas las beneficiarias de la base 14.2.

**Base 7. Criterios y prelación e Intensidad de ayuda:**

Base 7.1.a) Intensidad de ayuda: No se multiplica por la nota, directamente el % de la tabla.

Base 10.1. Criterios de valoración.

* No se valoran las publicaciones científicas.
* Otros cambios, según tabla.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CRITERIOS DE VALORACIÓN | Puntuación máxima | Puntuación mínima |
| 1. Alcance tecnológico del proyecto | 30 | 15 |
| 1. Grado de novedad del proyecto | 20 | 10 |
| 1. Adecuación del presupuesto a las actividades del proyecto | 10 | 5 |
| 1. Calidad de la memoria presentada | 10 | 5 |
| 1. Alineación con las prioridades temáticas de la S4 | 10 | - |
| 1. Fomento de la economía circular | 4 | - |
| 1. Participación de una empresa que se beneficia por primera vez de estas ayudas (desde 2016) | 3 | - |
| 1. Colaboración externa de agentes del SINAI en proyectos individuales o de colaboración entre empresas (≥ 7%) | 2 | - |
| 1. Grado de participación empresarial en proyectos de transferencia del conocimiento (≥ 70% y ≤ 80%) | 2 | - |
| 1. Personal doctorado en el equipo investigador | 3 |  |
| 1. Igualdad de género en la I+D (≥ 50% h. de mujeres) | 3 |  |
| 1. Solicitud de patentes (3 europea, 2 nacional o terceros países, 1 Modelo de utilidad o certificado) | 3 |  |
| TOTAL | 100 | 45 |

**Modificaciones que precisan autorización.** Base 13.2.

* Prórroga, hasta un máximo de 4 meses.
* Cambios entre partidas > 10%.
* Socios del proyecto.
* Reasignación de tareas entre socios.

**Justificación y abonos de ayuda**

Base 14.1. Justificación de gastos anuales y de año natural: parte de 2023, 2024 y parte de 2025.

Base 14.1. La Excel para el informe intermedio será la misma que la de justificación. Diferencia: No se presentan facturas ni documentación adicional en los informes intermedios.

Base 14.2.a). Informe de auditoría en las justificaciones parcial (2023) y final (2024 y 2025).

Base 14.2.c). La auditoría incorporará un listado de comprobación, según modelo de la ficha.

Base 17.3. Abono de la ayuda en el ejercicio. En diciembre, si no se han realizado todas las primeras liquidaciones de las justificaciones parciales, podrá realizarse el pago a cuenta de las mismas con arreglo a las justificaciones presentadas y liquidarse al año siguiente.

**Incumplimiento de obligaciones**

Base 16.2.1. Inejecución:

* >60%. Sin subvención.
* Inejecución > 42% y ≤ 60 %. Según tabla entre el 10 y el 90% de reducción de ayuda.

Base 16.2.2. En colaboración > 70% de gastos una empresa. Ayuda como individual.

Base 16.2.3. En transferencia incumplimiento del 10% al 40% de agentes del SINAI:

* Ayuda a empresas como proyectos individuales.
* Ayuda a agentes del SINAI 70%.

Base 16.2.4. En liquidación final, incumplimiento de criterios de las letras h), i), j), k) y l) de la base 10.1, respecto de la puntuación de concesión, se reducirá la ayuda en un 2% por cada uno de esos puntos.

h) Colaboración externa de agentes del SINAI en proyectos individuales o de colaboración entre empresas <7%.

2 puntos -> 4% de reducción de ayuda.

i) Presupuesto de las empresas establecido en la resolución de concesión sobre el total del proyecto de transferencia no se sitúa entre el 70% y el 80%.

2 puntos -> 4% de reducción de ayuda.

j) Disminución de % doctorados en el equipo investigador.

|  |  |
| --- | --- |
| Horas de personal doctorado / horas de personal | Puntos |
| ≥ 3 % y < 25 % | 1 |
| ≥ 25 % y < 50 % | 2 |
| ≥ 50 % | 3 |

Si baja de 50 % al 30%, diferencia 1 punto -> 2% de reducción de ayuda.

Si baja de 50 % al 20%, diferencia 2 puntos -> 4% de reducción de ayuda.

Si baja de 50 % al 2%, diferencia 3 puntos -> 6% de reducción de ayuda.

k) Dedicación horaria de mujeres al proyecto puntuada por ser > 50% si baja del 50%.

3 puntos -> 6% de reducción de ayuda.

l) No se solicita patente o se solicita una de menor puntuación.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de patente | Puntos |
| Solicitud de modelo de utilidad o certificado complementario de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios. | 1 |
| Solicitud de patente de invención nacional o de terceros países. | 2 |
| Solicitud de patente europea. | 3 |

Si pasa de europea a nacional, diferencia 1 punto -> 2% de reducción de ayuda.

Si pasa de europea a no solicitar, diferencia 2 puntos -> 4% de reducción de ayuda.

**Difusión**

Base 17.1.d). > 50.000 € de ayuda: Remitir nota de prensa o publicar en medios digitales, mencionando las ayudas.

Base 18.3.c). Cartel de tamaño A3, según modelo.

**DUDAS RESUELTAS PLANTEADAS EN LA VIDECONFERENCIA**

El contenido no es estrictamente el mismo que el respondido en directo. No se ha transcrito.

**1. Cuando se pueden descargar los documentos en la ficha.**

Ya se pueden descargar. Se corrigió la memoria individual porque descargaba la de colaboración-transferencia. En caso de que pinchando en el enlace descargue incorrectamente la misma, elimine cookies o utilice otro navegador.

**2. Propuesta de compatibilidad con Google sheets, que nos permite por las macros.**

Se verán pros y contras. Con las macros se facilita el cálculo del tamaño de empresa.

**3. Morosidad y consecuencias de incumplimiento.**

Si se incumple, no se tiene derecho a la ayuda, al total de la ayuda, no hasta 30.000 €.

**4. ¿Qué pasa cuando una empresa es la primera vez que se presenta y la otra no, en colaboración?**

Los puntos son para el proyecto en su conjunto.

Base 10.1.g) Participación de una empresa que se beneficia por primera vez de estas ayudas. Se valora que en el proyecto participe una empresa que no haya obtenido las ayudas a proyectos de I+D en las convocatorias anteriores (del año 2016 a 2022). A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas concedidas a empresas asociadas o vinculadas a la misma: 3 puntos.

**5. ¿Hay que hacer 3 justificaciones anuales? ¿Con documentación y auditoría? 2023, 2024 y 2025?**

Se hacen dos justificaciones, conforme a la base 14. Apartados b) y d). En la justificación parcial el año 2023 y en la justificación final 2024 y 2025. No obstante, se está valorando si será mejor separar 2024 y 2025 en dos informes económicos, o bien hacerlo todo en el mismo. Se informará en la ficha en su momento.

Base 14.1.b). Hasta el 1 de abril 2024 (incluido): Justificación parcial.

Se presentará la documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto realizado por el beneficiario desde el inicio del proyecto hasta el 31 de diciembre 2023 y pagado hasta el 31 de marzo de 2024.

Base 14.1.d). Hasta el 1 de noviembre de 2025 (incluido) o hasta tres meses tras la finalización del proyecto si finalizase antes: Justificación final.

Se presentará la documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto realizado por el beneficiario hasta la finalización del proyecto y pagado hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta tres meses tras la finalización del proyecto si finalizase antes.

Junto con la justificación final se presentará la documentación señalada en la base 17.2, así como cualquier otra información sobre el proyecto que sea solicitada por el órgano gestor con fines estadísticos o de control.

La documentación y auditoría de estas dos justificaciones se refleja en el apartado 2, al margen de la base 17 sobre la justificación final.

Base 14.2. Los beneficiarios deberán además presentar, junto a las justificaciones parcial y final, la siguiente documentación:

a) Informe de auditoría conforme a lo dispuesto en el anexo de la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (BON nº 89, de 13 de mayo de 2013). El gasto de los informes de auditoría se subvencionará en la forma señalada en la base 4.2.1.g).

b) Cuenta justificativa.

c) Listado de comprobación emitido por la auditoría ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

d) Documentación justificativa del gasto (facturas y pagos)

**6. Si hay facturas del primer periodo que no han llegado a la hora de hacer el primer informe intermedio pero la fecha es de ese periodo, ¿se pueden incluir en el informe parcial? ¿O ya quedan directamente fuera?**

Se puede presentar, se ha buscado la forma de evitar dejar fuera del proyecto gastos realizados y pagados. Lo que no conocemos de momento es cómo nos afectará la ley de morosidad próximamente.

En la justificación parcial se liquida hasta el 31/10/2023 (del primer periodo), pero también se abonan los gastos no presentados en el informe intermedio, hasta el 31/12/2023 y pagados hasta el 31/03/2024 (segundo periodo).

Para incluir un gasto en una justificación debe acreditarse el gasto y el abono. En el caso de que en la justificación parcial una factura no estuviera abonada y no se hubiera podido presentar en la justificación parcial, podrá presentarse en la justificación final. En las justificaciones no se indica fecha desde la que se pueden presentar gastos, solo hasta cuándo se pueden presentar.

**7. Pero el gasto hasta diciembre 2024 ¿se justifica ya en noviembre 2025?**

Así es, la justificación parcial lo es de 2023, hasta el 31/12/2023.

A partir del 1/1/204 los gastos se justificarán en la justificación final, es decir hasta el 1/11/2025 o hasta tres meses tras la finalización del proyecto si finalizase antes. Ver la base 14 antes citada.

**8. Las modificaciones de cambios entre partidas inferiores al 10% (las que no deben ser comunicadas). Ese 10 %. ¿se refiere a la partida de origen o de destino?**

Es la partida de destino, aquella que incrementa el gasto, podría incrementarse desde otra u otras partidas.

**9. Tener >50 % de dedicación horaria de mujeres en el equipo implica puntos de valoración ¿Se entiende por el número en sí o por las horas de dedicación global? Caso práctico: Primer equipo con tres hombres con 200 horas y una mujer con 1.400 horas vs Segundo equipo con tres mujeres con 200 horas y un hombre con 1.400 horas ¿cuál tendría los puntos de valoración?**

Se refiere a las horas realizadas por mujeres, respecto del total. En ambos casos (horas de mujeres y horas totales) no se tienen en cuenta las nuevas contrataciones cuando no se sepa la persona concreta. Si no se conoce la persona no se puede conocer su sexo. Aunque sea nueva contratación, si se conoce el nombre de la persona se puede poner y entonces sí que se contabiliza.

En el primer ejemplo, 1400 horas de mujeres frente a 1600 horas totales, en el segundo 200 horas de mujeres frente a 1600 horas totales. Se valoraría el primer caso por ser >50%.

Base 10.1.k). Igualdad de género en la I+D. Se valora con 3 puntos que la dedicación horaria de mujeres al proyecto sea igual o superior al 50% del total de horas del personal.

**10. ¿Qué gastos de personal son subvencionables para los agentes del SINAI?**

El gasto de personal que se dedica para el proyecto, excepto los casos en los que el personal ya cuenta con subvención. Este personal se consigna en el formulario Excel, pero con el importe de coste horario a cero.

Base 4.2.2. Los gastos de personal de las entidades públicas que se financien a través de los Presupuestos Generales de Navarra o mediante otros fondos públicos, no se subvencionarán (aunque deberán incluirse en el presupuesto del proyecto para que computen a efectos de cuantía y de participación). Solo se subvencionará la contratación de nuevo personal para la ejecución del proyecto.

**11. ¿Es la RESOLUCIÓN 185E/2023, de 28 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para realizar proyectos de I+D. Convocatoria 2023"?**

Sí, no obstante, en los primeros momentos se puso a disposición una resolución firmada que contenía un error en la base 8.1. La resolución se ha vuelto a firmar y actualmente en la ficha está la resolución sin firma, para que sea más fácil identificarla.

El contenido correcto de la base 8.1, que se publicará en el BON es el siguiente:

Base 8.1. El plazo para la presentación de las solicitudes, comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 21 de agosto de 2023.

**12. ¿Puede repetir las fechas de los períodos 1, 2 y 3 correspondientes a la Hoja Excel?**

Están contemplados en la base 6.2:

Base 6.2. Los periodos de ejecución del proyecto serán:

* Primer periodo: desde la fecha de inicio hasta el 31 de octubre de 2023.
* Segundo periodo: desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024 o hasta la finalización del proyecto si es anterior.
* Tercer periodo: desde el 1 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización.

**13. En proyectos de transferencia ¿hay límite de presupuesto de auditoria si no eres coordinador?**

No, no se consigna límite en ningún caso para este tipo de gasto:

Base 4.2.1.g). El gasto de los informes de auditoría a que alude la base 14.2.

**14. Se ha indicado que la asignación de ayudas por periodos será determinada por la beneficiaria a diferencia de años anteriores ¿significa esto que el reparto de ayuda por ejercicio presupuestario (2023, 2024, 2025) se determinará como el % de ayuda por el presupuesto del periodo?**

Sí, así es, pero no se diferencia de 2022, en la que también se hace así. Se diferencia de las convocatorias de 2021 y anteriores, en las que el reparto presupuestario se hacía dividiendo al 50% las anualidades entre los años afectados.

Por el contrario, ahora, las solicitantes deciden cuándo realizan el gasto, y el importe de la ayuda se calcula multiplicando la intensidad de ayuda por el gasto en cada periodo (En 2022 la intensidad de ayuda estaba afectada por la nota, en 2023 no). De esta manera se reducen las pérdidas de derecho a cobro por inejecución sobre todo en el primer pago a cuenta.

Base 7.1. La intensidad de la ayuda, a aplicar sobre los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor de las ayudas, será la siguiente en función de las entidades beneficiarias: (ver tabla)

**15. Una empresa y una Unidad de I+D empresarial vinculadas ¿pueden ser socios en un proyecto de Transferencia, siempre que haya otros agentes del SINAI en el mismo proyecto?**

Si, puesto que hay independencia entre dos partes, la empresa y al menos un agente del SINAI, lo que implica que exista colaboración efectiva.

Base 3.a) El proyecto implique la “colaboración efectiva” entre al menos dos partes independientes, conforme a la definición 90 del artículo 2 del RGEC.

**16. Se ha indicado que los gastos se justificarán anualmente, pero en la base 14, el segundo informe intermedio sólo abarca hasta octubre, ¿no?**

Hay que distinguir entre informes intermedios y justificaciones.

Hay 4 presentaciones de informes (intermedios o justificaciones) que dan lugar a los 4 abonos:

* Primer informe intermedio. -> primer pago a cuenta.
* Justificación parcial. -> primera liquidación.
* Segundo informe intermedio. -> segundo pago a cuenta.
* Justificación final. -> segunda liquidación.

Los informes intermedios, no incluyen facturas ni justificantes de abono. A partir de ellos se miran que cumplan determinados requisitos y se realizan los pagos a cuenta (después en la liquidación correspondiente ya se verá si se abonó bien).

El primer y segundo informes intermedios son hasta el 31 de octubre de 2023 y 2024 respectivamente.

Las justificaciones, deben demostrar el gasto, con facturas, justificantes de abono, SLD, partes de trabajo, etc. A partir de éstas, se practican las liquidaciones en las que se examinan todos los gastos minuciosamente y cuando procede se emiten subsanaciones. Se examinan tanto las facturas correspondientes a los informes intermedios como de los periodos siguientes hasta el momento en que se señala.

La justificación parcial es por el gasto de 2023 (hasta 31/12/2023).

La justificación final es por el resto del gasto desde el 1/1/2024 hasta el final del proyecto.

**17. En proyectos de trasferencia, la participación de personal doctor o el % de mujeres ¿hacen referencia al conjunto del proyecto o individualmente a cada participante?**

Se valora el conjunto del proyecto, dado que la valoración del proyecto es única para todos los participantes. Se relacionan los formularios y se evalúa el total de horas para cada caso. Si no se hiciese así, podría suceder que un socio tuviese nota para obtener ayuda y otro no.

Base 10.1.j). Personal doctorado en el equipo investigador. Se valora con hasta 3 puntos la dedicación horaria del personal doctorado sobre el total de horas del personal: (ver tabla).

Base 10.1.k). Igualdad de género en la I+D. Se valora con 3 puntos que la dedicación horaria de mujeres al proyecto sea igual o superior al 50% del total de horas del personal.

**18. ¿Hay que presentar el informe favorable del DNSH certificado por una agencia del proyecto?**

No, se firma con la declaración responsable, es decir con la solicitud telemática. Se puede consultar la guía de la solicitud, disponible en la ficha.

Base 2.2.d) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

**19. Consulta realizada posteriormente, no contestada en la reunión. En el proceso de innovación previo, para obtener la "idea" o concepto innovador susceptible de las ayudas. No todas las empresas disponen ya del proyecto innovador y si podrían generarlo a través de una metodología de innovación. Si se diera el caso ¿Se podría incluir el acompañamiento de un consultor/a en este proceso?**

Los gastos realizados con anterioridad al inicio del proyecto, no son susceptibles de ayuda, únicamente en el caso de la consultora, pero para la presentación de la solicitud, no para participar en estudios previos

Base 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del RGEC, estas ayudas deben tener un efecto incentivador, por lo que no se subvencionarán aquellos proyectos que se inicien antes de presentar la solicitud de las ayudas.

A estos efectos, los trabajos que realice la consultora para la presentación de la solicitud de ayuda a que alude la base 4.2.1.g) no tendrán la consideración de “inicio de los trabajos” conforme a la definición 2 del artículo 2 del RGEC. Igualmente, podrán realizarse estudios de viabilidad previos puesto que estos no son subvencionables.

Base 4.2.1.g). El gasto de consultoría asociado a la preparación y presentación de la solicitud de ayuda, se subvencionará hasta un máximo de 1.500 euros en el caso de la coordinadora de los proyectos de colaboración entre empresas y de transferencia del conocimiento. En el caso de los proyectos individuales, únicamente si la empresa no ha solicitado nunca estas ayudas en convocatorias anteriores (del año 2016 a 2022).